

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **nueve de noviembre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno, D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 (46/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá



de celebrarse el día nueve de noviembre de 2016 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/494.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016.-*

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**

*2/495.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2016, EN EL MUNICIPIO.-*

*3/496.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL AÑO 2017.-*

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES**

*4/497.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL RUIDO EN EL MUNICIPIO.-*

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS**

*5/498.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 7.04.16 Y 11.07.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1.-*

*6/499.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 1.06.16 Y 11.07.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2.-*

*7/500.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 7.06.16 Y 12.07.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3.-*

**RUEGOS Y PREGUNTAS**



**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a siete de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaría si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ***1/494.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016.-***

• VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de octubre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

#### ***2/495.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2016, EN EL MUNICIPIO.-***

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 3 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2016, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**

El Ayuntamiento de Alcorcón, en concreto la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, tiene interés en aprobar las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito de la discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, en el municipio de Alcorcón durante el año 2016.

Los proyectos objetos de la subvención deberán enmarcarse en las modalidades de Apoyo pedagógico, apoyo a familias, formación, ocupación y empleo, ocio, cultura y deporte, atención específica a mujeres con discapacidad, sensibilización, participación y asociacionismo. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones y/o ayudas siempre que no superen el total del coste del proyecto

Serán requisitos indispensables que las entidades sean sin ánimo de lucro, legalmente reconocidas, estar inscritas en algún registro oficial y no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de subvenciones.

A tal fin se destinará un crédito de 84.161,63 €, que servirán para sufragar como máximo el 80% del coste total de los proyectos presentados, debiendo las entidades aportar el 20% restante.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Administradora, por la Asesoría Jurídica Municipal, así como por la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria por las que se regulan la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades en materia de discapacidad, durante el año 2016, en el municipio de Alcorcón.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 3 de noviembre de 2016

Concejala de Servicios Sociales y Discapacidad.- Fdo: Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 17 de mayo de

2016 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ANIMO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2016, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**

El Ayuntamiento de Alcorcón, en concreto la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, tiene interés en aprobar las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito de la discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, en el municipio de Alcorcón durante el año 2016.

Los proyectos objetos de la subvención deberán enmarcarse en las modalidades de Apoyo pedagógico, apoyo a familias, formación, ocupación y empleo, ocio, cultura y deporte, atención específica a mujeres con discapacidad, sensibilización, participación y asociacionismo. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones y/o ayudas siempre que no superen el total del coste del proyecto

Serán requisitos indispensables que las entidades sean sin ánimo de lucro, legalmente reconocidas, estar inscritas en algún registro oficial y no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de subvenciones.

A tal fin se destinará un crédito de 84.161,63 €, que servirán para sufragar como máximo el 80% del coste total de los proyectos presentados, debiendo las entidades aportar el 20% restante.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados y pagados durante el 2016. Los gastos de suministros serán subvencionables hasta un máximo del 20% del total del importe del proyecto.

Las solicitudes se presentarán en los 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOCM. La resolución del procedimiento se producirá antes del 31 de diciembre de 2016.

Cuando el importe concedido sea inferior al solicitado, la entidad deberá realizar el oportuno reajuste de actividades y presentar una reformulación del proyecto, para la aprobación definitiva del órgano instructor.

Respecto a la justificación deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente, incluyendo no sólo la documentación relativa a la aportación municipal, sino también del 20% de la aportación de la entidad.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2016.

La Administradora. Fdo.: Sofía González Sánchez."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 28 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2016 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 31 de mayo de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 9 de junio de los corrientes, se remiten Bases de convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad durante el año 2016 en el municipio de Alcorcón, para la adquisición de libros de texto curso 2016/2017, que constan de trece hojas y diferentes anexos extendidos en otras 20 hojas, junto con el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 17 de mayo de 2016, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La finalidad de las Bases es regular las ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro, que promuevan sus proyectos en el municipio de Alcorcón, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) y su familias, promoviendo su autonomía, participación e inclusión social durante el año 2016.

Por tanto en primer término habrá que considerar si es de la competencia de este Ayuntamiento el otorgamiento de estas ayudas, en los términos establecidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determinando si es una competencia propia de las enumeradas por el art. 25, delegada de las previstas en el art. 27 o bien distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan los requisitos materiales y procedimentales establecidos en el art. 7.4 ni propia ni delegada.

Visto el informe de fecha 17 de mayo de 2016 emitido por la Administradora de Servicios Sociales puede considerarse que se está ante una competencia delegada al Ayuntamiento por la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración suscrito con la Conserjería de Asuntos Sociales, actualmente vigente, para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, atendiendo a los programas que se financian enumerados en la cláusula Cuarta, apartado b), programas 2 y 5.

Pero al mismo tiempo la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: "*Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley*", por lo que igualmente hay que considerar las competencias de los Ayuntamientos en esta materia enumeradas en el art. 46, y en concreto en la letra k) de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Ley 11/2003, de 27 de marzo, en el que se indica:

*Artículo 46. Competencias de los Municipios*

*1. Los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes competencias:*

*a).....*

*.....*

*k) Realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.*

y lo dispuesto en el siguiente art. 56 respecto a las Entidades de iniciativa social, en su apartado 5, en el que se indica:

*"Podrán, asimismo, recibir ayudas económicas de la Comunidad de Madrid y de las Entidades locales, siempre que la finalidad para la que se solicite la subvención tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concede, existan disponibilidades presupuestarias"*

II.- Las ayudas cuya concesión se regulan en las Bases remitidas, disponen de la naturaleza de subvención y por tanto las misma deben regirse por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Visto el contenido de las Bases, tanto el procedimiento de concesión (concurencia competitiva) como sus diferentes cláusulas se corresponden con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título I de la Ley, en cuanto a su iniciación, instrucción y resolución, sometiéndose igualmente a las normas de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto para las notificaciones o publicaciones como en general dada la naturaleza jurídico-administrativa de las Bases. Igualmente el procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones, salvo mejor criterio de la Intervención Municipal se ajusta a las determinaciones del Capítulo IV de la Ley.

Dicho lo anterior sería preciso efectuar las siguientes incorporaciones:



1. Conforme establece la letra k) del art. 23 de la Ley 38/2003, indicar si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada. Entendiendo que la resolución sí pone fin a la vía administrativa, podría incorporarse la siguiente cláusula:

*Recursos: Contra la resoluciones recaída en el expediente de ayuda tramitado al amparo de esta convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que las dictó en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.*

2. Establecido el órgano colegiado de evaluación de las solicitudes, no se indica el nº de vocales que integraran la misma, por lo que debería enumerarse el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales que llevará a cabo tal actuación.

III. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 141.1.g del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y art. 141.1.f) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06); facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede y considerando salvo mejor criterio las incorporaciones que se proponen, se estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de las Bases de referencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 18 de noviembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel."



• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 2 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2016 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1- Las subvenciones que se pretender otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2016 de 84.161,63 €.
- 2- Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.02 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº Operación: 220160019589).
- 3- Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
- 4- Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente Informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 2 de noviembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Área Servicios a la Ciudad. Firmado 02/11/2016. 14:57."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48002	22016003960	84.161,63	

CONVENIOS ASOCIACIONES

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (84.161,63 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN 2016 EN ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160019589.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/11/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Área Servicios a la Ciudad. Firmado 02/11/2016, 14.57. Firma electrónica, " "



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases de Convocatoria por las que se regula la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de

actividades en materia de discapacidad durante el año 2016 en el municipio de Alcorcón; siendo su contenido el que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación (Departamento de Servicios Sociales y Discapacidad), que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/496.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL AÑO 2017.-**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 4 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL AÑO 2017**

El objeto del Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la prestación de un Servicio de Teleasistencia, dirigido a las personas en situación de dependencia que tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención (PIA) y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de la edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.

Se trata de un convenio independiente para el desarrollo del servicio de Teleasistencia, en vez de incluirse en el "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia" como en años anteriores.

A través de este Convenio se financiará el servicio de Teleasistencia durante el año 2017 para 1.360 mayores de Alcorcón en los mismos términos que en el año 2016: 561 terminales serán para personas dependientes y 799 para no dependientes. El coste de cada terminal se fija en 23,45 €, pudiendo ascender el importe máximo del convenio a 385.381,92 €, de los que el 65% (250.498,25 €), serían aportados por la Comunidad de Madrid, y el 35% (134.883,67 €) por el Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo preciso para su



tramitación enviar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la conformidad por parte del órgano competente de dicho texto del convenio antes del día 11 de noviembre del presente año, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia en el año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2017 por importe de 134.883,67 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

TERCERO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de dicho convenio.

En Alcorcón, a 4 de noviembre de 2016.

LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 25 de octubre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA**

Mediante reunión mantenida el pasado 21 de octubre de 2016 con los Técnicos del Area de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid, y posterior correo electrónico de 25 de octubre se nos informa de la propuesta novedosa para el año 2017 y que consiste en la suscripción de un Convenio independiente para el desarrollo del servicio de Teleasistencia, en vez de incluirse en el "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia" como en años anteriores.

El objeto del Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la prestación de un Servicio de Teleasistencia, dirigido a las personas en situación de dependencia que tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención (PIA) y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de la edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.

A través de este Convenio se financiará el servicio de Teleasistencia para



1.360 mayores de Alcorcón: de los cuales 561 serán para personas dependientes y 799 para no dependientes. El coste de cada terminal se fija en 23,45 €, pudiendo ascender el importe máximo del convenio a 385.381,92 €, de los que el 65% (250.498,25 €), serían aportados por la Comunidad de Madrid, y el 35% (134.883,67 €) por el Ayuntamiento de Alcorcón.

La parte proporcional del pago del servicio que deba realizar el Ayuntamiento se abonará directamente a la empresa contratada por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (actual Consejería de Políticas Sociales y familia) y la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP) mediante el Protocolo general de colaboración suscrito el 31 de julio de 2008,

Este Convenio también contempla la posibilidad de aportación económica por parte de los usuarios, circunstancia que no se contemplaba en los convenios anteriores. La aportación del usuario tanto de personas dependientes, como no dependientes, se establecerá de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

La vigencia inicial del convenio es de un año a contar desde el 1 de enero de 2017, pudiendo acordar las partes de forma expresa y por escrito la prórroga del mismo, y estando supeditada siempre su vigencia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Alcorcón, a 25 de octubre de 2016.

La Administradora.- Fdo.: Sofía González Sánchez."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de noviembre de 2016, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL AÑO 2017.**

#### ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 25 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 27 de octubre de los corrientes, se remite borrador de Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia en el año 2017, que consta de nueve folios, informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El referido Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre las partes firmantes para la prestación de un Servicio de Teleasistencia dirigido a personas en situación de dependencia que tenga reconocido este servicio en su programa individual de atención y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y artículo 12 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención Social Primaria.

Actualmente el servicio de Teleasistencia se encuentra incluido en el Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con prórroga en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016 según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2015.

De acuerdo con la Cláusula Quinta *"La Comunidad de Madrid, se compromete a iniciar, en el año 2017, un proceso de licitación, que será contratado con empresas especialistas en el sector y se financiará con aportaciones de la Administración Autonómica y Local"*.

Según Informe de la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 25 de octubre de 2016, la estimación inicial del coste del servicio de Teleasistencia es de 385.381,92 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), de los cuales la Comunidad de Madrid financia el 65%, es decir, 250.498,25 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), y este Ayuntamiento el 35% restante, que asciende a 134.883,67 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Por su parte, la Cláusula Octava determina que *"La aportación de la Comunidad de Madrid será abonada, previa conformidad del ente local correspondiente, a la FEMP o, en su caso, directamente a la empresa o entidad adjudicataria con cargo al Programa 231I, Subconcepto 25401 del Presupuesto de Gastos. La aportación del ente local, se realizará, de forma directa a la empresa o entidad adjudicataria"*.

El Convenio a suscribir está amparado por el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo establecido en los artículos 48.3 (se trata de "reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos") y 49 de la citada ley, especificando:

a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.



- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes (cláusulas Primera, Quinta y Sexta)
- d) Obligaciones y compromisos económicos (cláusula Séptima y Octava)
- e) Consecuencias aplicables en caso de Incumplimiento de las obligaciones y compromisos (último párrafo de la cláusula Séptima)
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (cláusula Novena)
- h) Plazo: 1 año, con posible prórroga expresa por el mismo período o inferior

### CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que el convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, se proceda a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia en el año 2017.

El órgano competente para la aprobación del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de Acuerdo 2/410 adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego."

- VISTO así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de noviembre de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL AÑO 2017.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:



1. El objeto del Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la prestación de un Servicio de Teleasistencia, dirigido a personas en situación de dependencia que tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de la edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias, servicio que actualmente se encuentra incluido en el Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con prórroga en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016 según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2015.

2. Según el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 24 de octubre de 2016, y de acuerdo con lo que establece el Anexo del Convenio, el importe máximo del programa de Teleasistencia para 2017 asciende a 385.381,92 € de los que el 65% (250.498,25 €) serían abonados por la Comunidad de Madrid, y el 35% (134.883,67 €) por el Ayuntamiento de Alcorcón.

3. De acuerdo con lo establecido en el Convenio que se pretende aprobar, la parte proporcional del pago del servicio que deba realizar el Ayuntamiento, se abonará directamente a la empresa contratada por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

4. El órgano competente para la aprobación del convenio a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Alcorcón, 4 de noviembre de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL AÑO 2017; siendo su contenido el que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente a este Ayuntamiento para el año 2017, y que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (134.883,67 €).



**TERCERO.- DAR TRASLADO** de la presente conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de dicho Convenio de Colaboración.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

#### **4/497.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL RUIDO EN EL MUNICIPIO.-**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 17 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES, D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE ALCORCÓN.**

Acompañando a la nueva Ordenanza de Prevención y Protección Contra la Contaminación Acústica, se presenta para su aprobación inicial por esta Junta de Gobierno Local el Plan de Acción contra la Contaminación Acústica, documento que se ha elaborado en cumplimiento de la exigencia legal contenida en el artículo 14 y 22 de la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido.

Los Planes de Acción tienen como objetivos afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica, determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los objetivos de calidad acústica, así como proteger las zonas tranquilas existentes en las aglomeraciones contra el aumento de la contaminación acústica.

Es interesante destacar las distintas actuaciones que se están emprendiendo en materia acústica, ya que el 22 de octubre de 2014 se aprobó por el Pleno Municipal el Mapa Estratégico de Ruido y la Zonificación Acústica del término municipal de Alcorcón por un lado, que son documentos que se complementan y despliegan todos sus efectos mediante el presente Plan de Acción.

Además también inicia su tramitación en paralelo con este Plan de Acción, una nueva Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica, con la que se pretende regular numerosas situaciones de la vida cotidiana, como

puede ser determinados comportamientos en la vía pública, una fiesta en un domicilio particular, o el sonido molesto de un motor o puerta de garaje de una comunidad de vecinos, estableciendo para todos estos focos unas condiciones de funcionamiento más silenciosas y respetuosas con el descanso y confort acústico de los vecinos.

En último lugar pero no menos importante, otra iniciativa de este equipo de gobierno de elevada relevancia en materia ambiental y en particular acústica, es la aprobación en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2016 del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, liderado desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias, mediante el cual se pretende adoptar modelos sostenibles para la movilidad urbana, ya que los principales impactos asociados al transporte urbano son el incremento del consumo energético, el aumento de la contaminación atmosférica y el aumento del ruido, todos ellos con claros y evidentes efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente en general.

Con este conjunto de iniciativas, el Plan de Acción contra la Contaminación Acústica, la Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica y el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, este Ayuntamiento de Alcorcón promueve patrones globales de desarrollo sostenibles, procurando compatibilizar el crecimiento económico, la cohesión social y la defensa y conservación del medio ambiente, garantizando de esta forma una mejor calidad de vida para la población actual y futura, y una protección en general del medio ambiente.

Por estos motivos y para el cumplimiento estricto de los requisitos legales que este ayuntamiento está obligado, disponiendo informe técnico favorable de Medio Ambiente, de fecha 13 de octubre de 2016, en el que se describen las principales mejoras que se pretenden alcanzar con este Plan de Acción, informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 14 de octubre de 2016, en el que se establecen las distintas fases que son necesarias para la aprobación de este plan, y por último informe de la Intervención municipal emitido en su momento con fecha 15 de abril de 2016 también favorable, esta Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza Urbana y Parques y Jardines, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Acción contra la Contaminación Acústica.

SEGUNDO.- Inicio del preceptivo período de información pública por plazo mínimo de un mes.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 17 de octubre de 2016.

LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES. Laura Pontes Romero."



• CONSIDERANDO así mismo el informe técnico emitido al respecto desde la Sección de Medio Ambiente de fecha 13 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE ALCORCÓN.**

1. OBJETO Y MARCO LEGAL.

El Plan de Acción de Lucha Contra la Contaminación Acústica (en adelante Plan de Acción) es una herramienta que permite actuaciones tanto de carácter preventivo como correctoras y que tiene por objeto afrontar globalmente los aspectos relativos a la contaminación acústica ambiental, así como fijar acciones prioritarias para el caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica. Su redacción y aprobación es una exigencia legal que debe realizar este municipio tal y como se explica a continuación.

De acuerdo con la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido "habrán de elaborarse y aprobarse, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el apartado 1 del artículo 14.", incluyendo las aglomeraciones, entendiéndose por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes, entre los que se encuentra el Municipio de Alcorcón.

En el artículo 10 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de Diciembre de 2005, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, se cita que los planes de acción establecerán las medidas concretas que considere oportunas para determinar las acciones prioritarias, las cuales surgirán de aquellos lugares en los cuales se superen los valores límite o de aquellos criterios elegidos por las administraciones. Es en el Anexo V del citado Real Decreto 1513/2005 donde se fijan los requisitos mínimos exigibles sobre estos Planes de Acción.

Por lo tanto la redacción, aprobación y revisión periódica del Plan de Acción contra el ruido es una obligación legal que tiene este Ayuntamiento de Alcorcón, que se constituye como una guía destinada a detectar y priorizar en qué zonas es necesario actuar desde el punto de vista de la calidad acústica ambiental. El objeto es determinar las actuaciones prioritarias para así plantear propuestas de posibles soluciones, las cuales podrán ser desarrolladas en el marco de otros planes municipales o en futuras actuaciones en donde se estudiará y desarrollará de manera más concisa y detallada.

2. Integración con otros instrumentos municipales de prevención de la contaminación.

Una aclaración previa para la mejor comprensión de los Mapas Estratégicos de Ruido y de los Planes de Acción correspondientes, es que los parámetros que por normativa deben utilizarse en su cálculo, de acuerdo con el Real Decreto



1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, son el  $L_{\text{día}}$ ,  $L_{\text{tarde}}$  y  $L_{\text{noche}}$ , que en los tres casos se trata de parámetros calculados a lo largo de todo un año, por lo que los ruidos puntuales, incluso a pesar de repetirse periódicamente, como son los generados por un establecimiento de hostelería, el paso de un camión o la parada de un autobús urbano, etc. quedan totalmente difuminados, y no son detectados como un problema por este conjunto de normas.

Para el caso del municipio de Alcorcón y teniendo en cuenta sus características específicas, se centra básicamente en el ruido producido por el tráfico rodado, tanto interno en el caso urbano (Avda. de Las Retamas, Calle Alcalde José Aranda, etc.), como el procedente de otras grandes Infraestructuras que rodean esta localidad como son la Nacional 5, M-50, etc. Aunque contribuye en mucha menor medida, también se ha estudiado el ruido procedente de la Línea C5 de Cercanías entre Móstoles y Fuenlabrada, siendo prácticamente inapreciable el ruido de origen industrial o del aeródromo de Cuatro Vientos.

De la sucinta descripción anterior se evidencia que el principal generador de ruido en Alcorcón es sin duda el tráfico rodado que, según la titularidad de la infraestructura, en unos casos la identificación y ejecución de las medidas correctoras podrá corresponder a la Comunidad de Madrid (M-406, M-506) y en otros a la Administración General del Estado (Nacional 5, M-50, Cercanías, etc.) existiendo en estas situaciones reducido margen de actuación para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Lo que sí es competencia netamente municipal es precisamente el tráfico viario del casco urbano, que a la postre representa la mayor parte del ruido a que se ven sometidos los ciudadanos de este municipio, y sobre el cual pueden articularse numerosas medidas de mitigación y templado del tráfico urbano.

Teniendo en cuenta que el tráfico rodado tiene diversos efectos negativos sobre el medio ambiente, como es la generación de gases contaminantes, el ruido que produce su desplazamiento y la ralentización de la movilidad por la presencia de vehículos en las vías públicas, en la redacción de este Plan de Acción se ha tenido en cuenta por un lado el Mapa Estratégico de Ruido y la Zonificación Acústica aprobados en 2014, por otro lado el Plan Local de Mejora de la Calidad del Aire 2013-2016, y finalmente un documento vital, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón, documento aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2016 (punto 3/238).

El PMUS es un vasto documento a través del cual se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo y detallado de los numerosos factores que influyen en la movilidad de este municipio, abarcando aspectos como son aforos en gran cantidad de vías, realización de encuestas a todos los sectores de actividad económica y de la población en general, análisis de gran variedad de factores (siniestralidad, velocidad media de circulación, etc.) y con todo ello se ha propuesto una movilidad y un modelo de ciudad más amable y sostenible, que queremos conseguir a medio y largo plazo.



Para alcanzar dicho modelo de ciudad, las propuestas contenidas en el PMUS se articulan entorno a un conjunto de planes sectoriales que incluyen propuestas concretas para mejorar el desplazamiento peatonal y en bicicleta, optimizar el estacionamiento y la carga y descarga, fomentar la movilidad con energías limpias, planificación de actuaciones concretas sobre el viario para reducir los atascos, implementación de un nuevo control semafórico que permita una gestión integral y eficaz de todos los cruces y accesos controlados por semáforos, etc.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, al constituir el tráfico viario el principal responsable del ruido en el municipio, la mayor parte de las medidas correctoras previstas en este Plan de Acción se encuentran recogidas en el citado PMUS, en otros casos se solicitará su incorporación en el Plan Municipal de Asfaltado, y también se impulsarán medidas con otras administraciones públicas involucradas para procurar la implantación de medidas correctoras que les correspondan en razón de sus competencias.

### 3. Contenido del Plan de Acción.

Los datos utilizados en la elaboración del Plan de Acción son los obtenidos en el Mapa Estratégico del Ruido que se elaboró en 2013, y que su redacción estuvo basada en lo establecido en la normativa vigente, y en particular a lo dispuesto en el Capítulo VI del Real Decreto 1367/2007, así como el Real Decreto 1513/2005, en concreto en sus anexos IV Requisitos mínimos sobre el cartografiado estratégico del ruido y Anexo VI sobre la Información que debe comunicarse al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De acuerdo con esta normativa, en el Mapa Estratégico de Ruido se llevaron a cabo aforos de vehículos en numerosas calles, se clasificaron las vías de circulación en distintas categorías según sus intensidades de tráfico, combinándose finalmente esta información con los datos obtenidos en distintas mediciones acústicas a largo plazo realizados en lugares clave de la red viaria, zona peatonal y parques de la ciudad.

Por otro lado se elaboró una cartografía tridimensional del municipio, con la altura de los edificios y sobre el cual se realizó la distribución de la población de acuerdo con los distritos censales de la ciudad, de forma que ha posibilitado la aplicación de un modelo informático que permite estimar los niveles de ruido en todo el casco urbano de Alcorcón, en período diurno, tarde y noche, para las distintas fuentes de ruido contempladas en la legislación: ruido de tráfico viario, ferrocarril, aeropuertos e Industrial, así como de todas estas fuentes conjuntamente.

Ya dentro del Plan de Acción de este municipio, el casco urbano se ha dividido en 32 zonas en cada una de las cuales está desarrollada en torno a una vía principal y otras vías secundarias a su alrededor. Así por ejemplo, la Zona 3 tiene la Avda. de las Retamas como eje central de una zona, que abarca desde la Calle Los Pinos hasta la Calle Arces.



En cada Zona de Actuación se ha calculado el Grado de Afección, que puede ser Alto, Medio o Bajo. Este indicador es el resultado de combinar distintos factores: por un lado el grado de intensidad del ruido nocturno en la zona bajo estudio producido por el tráfico viario, por otro lado la cantidad de población expuesta al mismo, y un último factor consistente en la existencia o no en la zona de áreas sensibles, como son zonas hospitalarias o edificios educativos.

Por otro lado se han estudiado las distintas medidas correctoras que son posibles aplicar en las zonas, y que se resumen a continuación:

- ✓ Mejora del firme y utilización de asfaltos fonoreductores: se trata en esencia de eliminar baches y otras irregularidades que producen mayores niveles de ruido, y utilizar cuando sea posible asfaltos fonoreductores.
- ✓ Limitación de velocidad, que puede llevarse a cabo mediante la implantación de resaltes, señales interactivas, regulación mediante rotondas, creación de ciclocalles y en general otras medidas de templado del tráfico.
- ✓ Volumen y composición del tráfico: se trata de tomar medidas relativas a la prohibición de circulación de vehículos pesados, o incluso reservar determinadas zonas exclusivamente para el tráfico de residentes, carga y descarga y servicios municipales.
- ✓ Patrones de circulación constante, procurando evitar las paradas y los arranques de los vehículos ya que generan mayores niveles de ruido.
- ✓ Pantallas acústicas para reducir los niveles de ruido procedentes de grandes infraestructuras de circulación viaria como la Nacional 5.

Estas medidas correctoras a su vez han sido priorizadas teniendo en cuenta su posible eficacia para reducir los niveles de ruido, el coste de implantación y el grado de afección de cada zona, en función de la población afectada.

Finalmente contrastando las medidas correctoras con todas y cada una de las zonas estudiadas, se obtiene un conjunto de medidas susceptibles de ser aplicadas en todo el término municipal, que se encuentran ordenadas de mayor a menor prioridad de acuerdo con el índice de afección, obtenido básicamente mediante la combinación de población afectada y los niveles de ruido nocturno a que se ven sometidos. A continuación se encuentra la tabla resumen de este proceso:



NUMERO DE ORDEN	ZONAS DE ACTUACION	Ln				Ruido Anual	Indicador Afectación	Sensibil. Afectador	Grado Afectación	
		55-59	60-64	65-69	70-74					
1	Av. Leboa	111	227	447	0	11.0%	11.0%	3.411	1	ALTO
2	Av. Mustoles-Paseo de Castilla-El Alamo	127	229	587	0	8.0%	20.0%	1.875	8	ALTO
3	Av. Las Relampas	142	241	872	0	9.0%	38.9%	1.870	8	ALTO
4	Av. Alcalde José Álvarez	151	232	130	0	8.3%	37.5%	1.830	4	ALTO
5	Calle Manzanera-Espado-Huerta Fuencaliente	151	232	71	0	5.8%	43.0%	1.784	0	ALTO
6	Calle Cacanes-Los Cardos	174	197	85	0	4.2%	47.7%	1.722	2	ALTO
7	Av. Lázaro-Cañaberrera	177	184	284	0	8.7%	52.4%	1.625	1	ALTO
8	Calle Polvoranca Moña	183	198	3	0	4.4%	56.8%	1.59	0	MEDIO
9	Calle Ganchilla	187	193	52	0	4.2%	61.0%	1.57	0	MEDIO
10	Av. Lázaro	191	183	0	0	4.2%	61.0%	1.57	0	MEDIO
11	Av. de la Libertad	191	183	0	0	4.2%	65.2%	1.57	1	MEDIO
12	Av. Los Castillos	191	183	0	0	3.7%	58.9%	1.52	1	MEDIO
13	AS-Zona2-Calle Virgen-Estacion	202	102	307	0	3.5%	72.5%	1.49	2	MEDIO
14	Calle Pantoja - Pinar	202	102	307	80	3.0%	76.5%	1.45	1	MEDIO
15	Calle Los Cardos	202	102	41	1	2.8%	78.3%	1.43	0	MEDIO
16	AS-Zona1	202	102	0	0	2.9%	80.6%	1.41	2	MEDIO
17	Campo Ray Juan Carlos I	201	102	91	186	3.2%	82.9%	1.41	0	MEDIO
18	Parque Ondalena (resto)	178	142	0	0	1.9%	84.8%	1.37	2	BAJO
19	Don Quijote (resto)	178	142	0	0	1.9%	86.7%	1.37	0	BAJO
20	Calle Polvoranca Sur	178	142	65	0	1.9%	86.7%	1.37	0	BAJO
21	Circularación Norte	153	619	11	0	1.7%	90.4%	1.34	0	BAJO
22	Torre Solera (resto)	153	619	214	37	1.7%	92.1%	1.34	0	BAJO
23	Urbanización (resto)	153	619	0	0	1.8%	93.0%	1.34	0	BAJO
24	San José de Valverde (resto)	153	619	0	0	1.2%	84.8%	1.28	0	BAJO
25	Parque de Lejos (resto)	153	619	0	0	1.0%	85.9%	1.25	0	BAJO
26	Ensanche Sur (resto)	153	619	0	0	1.0%	86.9%	1.25	0	BAJO
27	Fuente Clonada (resto)	153	619	0	0	0.6%	97.9%	1.18	0	ALTO
28	Parque Oeste (resto)	153	619	0	0	0.5%	98.0%	1.17	0	BAJO
29	Calle Palmeras	153	619	0	0	0.5%	98.5%	1.17	0	BAJO
30	San Domingo / Alcorcón 3 - Residencia	153	619	0	0	0.3%	98.8%	1.16	0	BAJO
31	Los Castillos (resto)	153	619	0	0	0.2%	99.1%	1.16	1	BAJO
32	Plaza Constitución (resto)	153	619	0	0	0.2%	99.3%	1.16	0	BAJO
33		153	619	0	0	0.0%	99.5%	1.16	0	BAJO

Cada una de estas zonas tiene una batería de medidas correctoras que es posible aplicarlas, ordenadas de mayor a menor prioridad en función de su eficacia y viabilidad. Estas medidas serán ejecutadas en los próximos años, en función de la dotación presupuestaria y de otras circunstancias.

#### 4. Implementación y financiación del Plan de Acción.

Este municipio no tiene ningún aeropuerto importante en sus inmediaciones que pudiera aportar significativos niveles de ruido, también carece de industria básica (cementeras, acerías, etc.) que pudieran aportar contaminación acústica de consideración, tratándose en su mayor parte de actividades mercantiles dedicadas a la distribución, transporte, servicios o industria ligera.

La línea C 5 Móstoles - Atocha - Fuenlabrada que atraviesa el municipio en las proximidades de la Nacional 5, aporta limitados niveles de contaminación acústica, debido a cuatro factores: su funcionamiento diurno, a su frecuencia de tránsito, a la relativamente baja velocidad de estos trenes, y a realizarse un valor promedio del nivel de ruido a lo largo de todo un año tal y como establece la legislación.

Por lo tanto es evidente que el protagonista que genera más ruido es el tráfico viario, tanto del existente en el casco urbano como del procedente de las grandes infraestructuras que rodean el municipio, siendo el que mayor cantidad de medidas correctoras precisa:

- ✓ Infraestructuras de transporte de competencia no municipal: en el marco del Plan de Acción, se requerirá a la institución competente, principalmente la Administración General del Estado, que desarrolle los planes de acciones de sus infraestructuras, y prevea en las mismas la construcción de las pantallas acústicas que puedan ser precisas,

principalmente en el entorno de la Nacional 5 a la altura de la Calle Sahagún y Calle Viena, y en la proximidad de la Línea C 5 Móstoles Fuenlabrada.

- ✓ Red viaria municipal: sí existen cuantiosas medidas sobre las calles de este municipio que pueden reducir los niveles de ruido, y que están todas ellas recogidas, organizadas y presupuestadas en el PMUS que en la actualidad se está tramitando. Los resultados obtenidos en este Plan de Acción allmentarán dicho instrumento dando prioridad de actuación sobre aquellas zonas en las que se han detectados mayores niveles de ruido ambiental.

Para acometer las medidas correctoras precisas sobre el tráfico es más adecuado canalizarlas a través del PMUS, ya que mientras este Plan de Actuación se queda en los efectos, es decir constatar la existencia de un nivel elevado de ruido en una zona determinada, el PMUS sí profundiza y analiza detalladamente en las causas y por lo tanto permite el planteamiento de soluciones eficaces y eficientes, acometiendo el origen del problema: deficiente regulación semafórica, exceso de intensidad de vehículos para la capacidad de la vía, excesiva velocidad, atascos en la entrada de los colegios por la mañana, etc.

Así mismo se ha informado a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento de la prioridad de actuación prevista en este plan, para que sea tenida en cuenta en la planificación del plan de asfaltado para 2016 y para futuros años, procurando en lo posible acometer las mejoras en aquellas vías con mayores niveles de ruido.

Por lo tanto este Plan de Acción no tiene un presupuesto específico, sino que se apoya en las medidas previstas en el PMUS y al Plan Anual de Asfaltado, unido a realizar requerimientos y seguimiento a otras administraciones responsables para que acometan las medidas correctoras previstas en el plan cuya ejecución les compete.

A pesar de no tener un presupuesto específico debido a la simultaneidad de su realización junto con el PMUS, no deben minusvalorarse sus efectos ya que:

- ✓ Permite detectar superaciones de los objetivos de calidad contrastando dichos valores con los niveles acústicos calculados.
- ✓ Ha ordenado todas las zonas del municipio de acuerdo con los niveles de ruido nocturno obtenido y la población afectada, identificando aquellas zonas que son consideradas prioritarias.
- ✓ Para el requerimiento de medidas correctoras a implementar por otras administraciones, ha aportado datos de niveles de ruido ambiental que superan los objetivos de calidad, constituyendo en sí mismo datos valiosos y relevantes que serán suministrados a estas administraciones acompañando a los requerimientos.

Por último destacar que ya en adelante será preciso que este Ayuntamiento de Alcorcón realice un esfuerzo específico por reducir los niveles de contaminación acústica ambiental, obligándose a requerir a otras



administraciones que ejecuten sus medidas así como Impulsar planes internos, revisando los resultados periódicamente y debiendo dar cuentas de las actuaciones a la Comunidad de Madrid, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y lo que es más importante, a la propia ciudadanía de Alcorcón, por lo que se informa favorablemente para su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local e inicio, en su caso, del período de información pública como etapa previa a su aprobación final.

En Alcorcón, a 13 de octubre de 2016.

El Técnico de Medio Ambiente. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja."

• VISTO así mismo el Informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 14 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA EL RUIDO.**

Por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se ha solicitado informe de esta Asesoría en relación a la aprobación del Plan de Acción de Lucha Contra el Ruido de este municipio, cuya finalidad es evitar, prevenir o reducir los efectos negativos que la contaminación acústica pueda tener sobre la salud humana y el medio ambiente en general.

Una vez visto el texto del referido Plan, la técnica que suscribe informa lo siguiente:

Legislación aplicable:

- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

• Artículo 25.2 "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

f) Protección del medio ambiente.

- **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005 que la desarrolla.**

• En los artículos 22 a 24 de la citada Ley 37/2003 del Ruido y en el artículo 10º del Real Decreto 1513/2005 se establece que todas las aglomeraciones urbanas de más de 100.000 habitantes y menos de 250.00 habitantes, deberán garantizar la elaboración y aprobación por las autoridades competentes, de los Planes de Acción en materia acústica.

Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo.



- **Ley 27/2006, de 18 de julio, de Protección del Medio Ambiente, por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.**

• Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

- a. Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b. El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.
- c. Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- d. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.

• Artículo 17. Planes y programas relacionados con el medio ambiente.



1. Las Administraciones públicas asegurarán que se observan las garantías en materia de participación establecidas en el artículo 16 de esta Ley en relación con la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas que versen sobre las materias siguientes:
  - e. Calidad del aire. Como calidad del aire debe entenderse tanto de contaminantes químicos (Óxidos de Nitrógeno, Partículas, Ozono, etc.) como de formas de energía (ruido).

Competencia:

Para la aprobación del presente Plan deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Dicho Plan tiene vocación de permanencia en el futuro, siendo preciso su revisión cada 5 años tal y como establece el artículo 24 de la Ley 27/2003.
2. La normativa sectorial en materia de Información ambiental exige promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

Como quiera que el citado Plan no tiene carácter normativo, su aprobación, en cuanto instrumento de gestión municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local a la vista de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del Proyecto del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido, que posteriormente deberá ser sometido a un período de información pública durante al menos un mes, y posteriormente con las modificaciones que hayan podido introducirse, su aprobación definitiva también por parte de la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el órgano competente, con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 14 de octubre de 2016.

La Técnico de Administración General. Fdo. Paloma Ávila Moza."

• CONSIDERANDO igualmente la NRI remitida por el Departamento de Intervención con fecha 15 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**DE: INTERVENCIÓN**

**A: SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE** (Att. Eduardo Pérez de Arenaza)

Adjunto se devuelve expediente ORIGINAL relativo al Plan de Acción de Lucha contra el Ruido al no tener compromiso económico para el Ayuntamiento tal y como manifiesta el Técnico de Medio Ambiente mediante Informe de fecha 5 de abril de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa a Imputación presupuestaria definitiva.

Alcorcón, a 15 de abril de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL. Fdo. Amaya Abalgar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE** el PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE ALCORCÓN que consta en el expediente, y que ha sido elaborado en cumplimiento de la exigencia legal contenida en los artículos 14 y 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

**SEGUNDO.- QUE SE INICIE** el preceptivo período de información pública por plazo mínimo de un (1) mes, como etapa previa a su aprobación final.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines –Sección de Medio Ambiente- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS

**5/498.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 7.04.16 Y 11.07.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1.-**

• VISTO el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** a las Actas correspondientes a las sesiones plenarias que se indican, celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 1 – CENTRO en su sede situada en el Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco":

- Sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2016.
- Sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2016.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 1, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***6/499.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 1.06.16 Y 11.07.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2.-***

• VISTO el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** a las Actas correspondientes a las sesiones plenarias que se indican, celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 2 – NORTE en su sede situada en el Centro Cultural "Viña grande":

- Sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2016.
- Sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2016.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 2, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***7/500.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 7.06.16 Y 12.07.16, CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3.-***

• VISTO el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y

Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** a las Actas correspondientes a las sesiones plenarias que se indican, celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 – SUR en su sede situada en el Centro Cultural "Los Pinos":

- Sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2016.
- Sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2016.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 3 que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

##### CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**8/501.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES 2017. (EXpte 273/16).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a las consideraciones detalladas en el Informe emitido al respecto por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernáldez, con el Vº Bº del Concejal de dicha Concejalía, Sr. Galindo Casado, de fecha 8 de noviembre de 2016 y que consta en el expediente.

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 7 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL**



**CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2.017 (Expte 273/2016)**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 273/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2.017 a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 10 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución que comenzará con la entrega de las carrozas para su funcionamiento que se realizará a las 16,00 horas del día 5 de enero de 2.017 y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez terminada la Cabalgata.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €), IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de Noviembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS.- Fdo.- Luis Galindo Casado."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de noviembre de 2016 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 273/2016 (SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE**

**ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2.017).**

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 24 de octubre de 2016, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 24 de octubre de 2016, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- El contrato se desarrollará durante el año 2017, por lo que la adjudicación y formalización del mismo quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2017 debiendo la Intervención Municipal con carácter previo fiscalizar el expediente y emitir informe al respecto.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

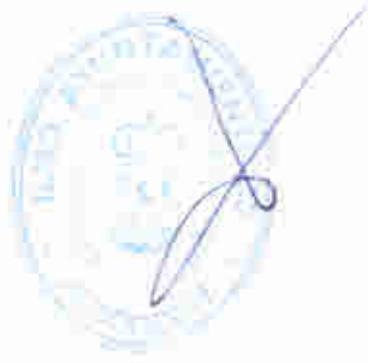
Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 273/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2.017 a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 10 de Octubre de 2016 de la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de octubre de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución que comenzará con la entrega de las carrozas para su funcionamiento que se realizará a las 16,00 horas del día 5 de enero de 2.017 y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez terminada la Cabalgata.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €), IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 3 de Noviembre de 2016.



La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 2 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES.**

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de octubre de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 27 de octubre, se remite expediente de contratación número 273/16 relativo al SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2017 y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 9 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en los términos previstos en el apartado 2 del art. 138 y en el art. 150, ambos del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Se reitera lo indicado en el informe jurídico correspondiente al PCAP del expediente de contratación nº 172/2016 en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación el pasado 3 de mayo, adaptados a las disposiciones de las Directivas 2014/23 y 24/UE y al Reglamento de Ejecución (UE)2016/7 de la Comisión, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), facilitando la presentación de una declaración responsable de los licitadores en vez de la documentación establecida en el art. 146.1 del TRLCSP, al estarse ante un procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

Recientemente la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo adoptado el 11 de octubre del corriente, ha resuelto incluir en todos los modelos la posibilidad de que los órganos de contratación puedan establecer la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de la Orientación e Identidad Sexual den la Comunidad de Madrid:

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Directiva 2014/24/ UE del Parlamento y del Consejo de 26 de febrero de 2014.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Dicho lo anterior, sí existe contradicción entre lo dispuesto en el apartado 23 (Plazo de garantía) de la cláusula 1ª del PCAP, con la cláusula 7ª del PPT (Garantía).

En tanto que el PCAP establece un plazo de garantía de un mes a partir del 5 de enero de 2017, el PPT en su art. 7º indica que *el plazo de garantía coincidirá con el de ejecución del suministro, a contar desde la fecha de recepción o conformidad*. Esta última redacción además de incongruente resulta contraria a lo previsto en el art. 222.3 del TRLCSP que en la propia cláusula se invoca. El TRLCSP en el artículo antes citado establece que en los contratos se fijará un plazo a contar desde la fecha de recepción o conformidad, lo que es acorde a la indicación del PCAP pues la cabalgata se celebrará el 5 de enero próximo, pero en ningún caso puede coincidir.

Durante el plazo de alquiler el contratista debe ejecutar el suministro en las condiciones establecidas; si durante la celebración de la cabalgata se ponen de manifiesto distintos incumplimientos, durante el plazo de un mes desde la finalización del plazo de alquiler (5 de enero) podrán exigirse las responsabilidades por el deficiente cumplimiento o bien imponer penalidades, respondiendo la garantía depositada conforme establece el art. 100 TRLCSP.

Si el plazo de garantía coincide con el del suministro a contar desde la recepción, no se comprende cómo puede tener lugar lo previsto por el TRLCSP.

II.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 36.300,00 € IVA incluido estableciéndose con cargo al próximo ejercicio 2017 este importe. Se ha establecido en consecuencia la tramitación anticipada del expediente y en los términos establecidos en el art. 110 del TRLCSP la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se precisa en el ejercicio próximo.

No obstante lo anterior por la Intervención Municipal se deberá fiscalizar el expediente y emitir el oportuno informe con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, si bien deberá de suprimirse o aclararse la cláusula 7ª del PPT;

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel.ª

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 7 de noviembre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2017.

Nº EXPEDIENTE: 252.

Nº FISCALIZACIÓN: 273/2016.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2016.

EL INTERVENTOR. Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 252	Nº Expte. Ctro. Gestor: 273/2016		
Objeto: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2017.			
Importe: 36.300,00 €	Partida: 11-338.00-226.10	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1. TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2016.

EL INTERVENTOR. Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 273/2016 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 10 de octubre de 2016 de la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de los citatos; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido y un plazo máximo de ejecución que comenzará con la entrega de las carrozas para su funcionamiento que se realizará a las 16.00 horas del día 5 de enero de 2017 y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez terminada la Cabalgata.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación municipal será con cargo al ejercicio 2017; por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio por un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169, en concordancia con la letra f) del art. 173, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando



ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

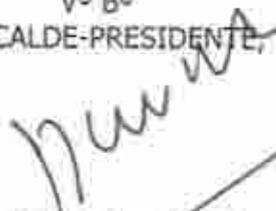
**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/521 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de noviembre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.